

SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21. En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge. La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates: En la capital (Un mes 1 50, Tres id. 3, Seis id. 4 50) and Fuera de la capital (Un mes 2 50, Tres id. 7 50, Seis id. 15).

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular núm. 16.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º.—Instrucción pública.

Para dar el debido cumplimiento á las órdenes del Excmo. Sr. Ministro de Fomento por las que se dispone el pago de los atrasos que se adeudan á los Profesores de primera enseñanza de esta provincia, he dispuesto que los Alcaldes de los pueblos que se citan en la siguiente relacion y que han dejado de remitir las oportunas liquidaciones, lo verifiquen en el preciso término de quinto día; en la inteligencia, que de no hacerlo exigire la oportuna responsabilidad á los que se muestren morosos en el cumplimiento de este servicio.

Guadalajara 14 de Julio de 1871.

El Gobernador.

P. A.

Jorge Llopis.

Relacion de los pueblos que se hallan en descubierto en la remision de las liquidaciones de los adeudos de primera enseñanza, comprensivos desde 1.º de Octubre de 1868 á fin de Diciembre de 1870.

Partido de Atienza.

- Almiruete. Alpedroches y Casillas. Angon. Arbancon. Arroyo de Fraguas. Atienza. Bocigano. Robledárcas. Campillo de Ranas. Cercadillo. Colmenar de la Sierra. Congostrián. Gascuña. Higes. Humbrallejo. Valdepinillos. Jocar. Madrigal. Miedes. Muriel. Peñalva. Robledo. Tamajon. Toba (La). Vado (El). Valdecañal.

Partido de Brihuega.

- Alique. Atanzon. Casasana. Castilforte. Hontanares. Millana. Padilla de Hita. Pareja y Tabladillo. Peralveche. Solanillos del Extremo. Torija. Valdegrudas. Valfermoso de Tajuña. Yela. Yélamos de Arriba.

Partido de Cifuentes.

- Abanades. Ablanque. Arbeteta. Armallones. Azafion. Oter. Cifuentes y Moranchel. Espiegares. Gárgoles de Arriba. Huetos. Mantiel. Ocentejo. Riva de Saelices. El Sotillo. Sotodoso. Torrecuadrada de los Valles. Val de San Garcia. Valtablado del Rio. Villanueva de Alcoron. Villarejo de Medina y Rata. Zaorejas.

Partido de Guadalajara.

- Alovera. Humanés. Iriepal. Matarrubia. Pozo de Guadalajara. Torrejon del Rey. Tarazona. Tórtola. Tortuero. Usanos. Valdenoches. Valdeñuño Fernández. Yebes.

Partido de Molina.

- Amayas. Novella. Aragoncillo. Cobeta. Concha. Corduente. Checa. Chequilla. Fuentelsaz. Herreria. Hinojosa. Lebranon, Cuevas Labradas y Torete. Maranchon. Molina. Olmeda de Cobeta.

- Peñalen. Poveda de la Sierra. Rillo. Selas. Tordellego. Torremochuela. Traid. Escalera. Villar de Cobeta.

Partido de Pastrana.

- Alcozer. Almoguera. Alcon. Añon. Berniches. Escopete. Fuentenovilla. Pozo de Almoguera. Romanones. Sacedon. Yebrá. Zorita de los Canes.

Partido de Sigüenza.

- Atance (El). Baidés. Castejon de Henares. Castilblanco. Cendejas del Padrastro. Fuensaviñan (La). Garbajosa. Cubillas. Mirabueno. Navalpótro. La Cabrera. Matas. Bujalcayado. Santiuste. Jódra. Estriégana. Sigüenza. Torremocha de Jadraque. Torresaviñan. Viana de Jadraque. Matillas. Villaverde del Ducado.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Cédulas de empadronamiento.

CIRCULAR.

La recoleccion de cereales del corriente año que promete ser abundante en la mayor parte de la provincia, mejora indudablemente el estado económico del pais resesfido por lo exiguo de las cosechas en años anteriores. Esta consideracion es la que ha tenido presente la Administracion para no apremiar á los pue-

blos que hasta ahora han dejado de ingresar en el Tesoro el importe de las cédulas de empadronamiento, no obstante las repetidas excitaciones amistosas que al efecto se les han dirigido.

Por consiguiente, es de absoluta necesidad el que los Sres. Alcaldes, teniendo en cuenta las consideraciones que con ellos ha guardado la Administracion, y el ineludible deber en que se halla de proporcionar al Tesoro los recursos que necesita para hacer frente á sus obligaciones, cuiden de realizar en lo que resta de mes el pago de las cédulas de empadronamiento en la Caja de esta Administracion, y en la de Sigüenza respectivamente; pues de no verificarlo así, me colocaran en el sensible caso de obligarles á ello, expidiendo los correspondientes apremios en los primeros dias de Agosto.

Guadalajara 14 de Julio de 1871.—Serafin Iturriaga.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Pastrana.

Dr. D. Toribio de la Mata, Juez de primera instancia de Pastrana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se consideren con derecho á los bienes que constituyen la Capellania y Patronato, que en la parroquial de Mondejar fundó el Licenciado D. Juan Bautista Celada, á fin de que dentro del término de treinta dias, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su insercion en la Gaceta de Madrid, acudan á este Juzgado, por medio de Procurador del mismo, autorizado en forma, á usar de lo que vieren convenirles; en la inteligencia, de que pasados sin realizarlo, se dara al expediente el curso que corresponda y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pastrana á 12 de Julio de 1871.—Toribio de la Mata.—Por mandado de S. S.—Félix Garralon.

JUZGADO MUNICIPAL de Robledo.

D. Leon Mpreno y Delgado, Secretario

del Juzgado municipal de este pueblo de Robledo, del que es Juez D. Meliton Barrio Delgado.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil incoado en este Juzgado municipal, celebrado en rebeldía a instancia de Pablo García, de esta vecindad, contra D. José Crespo, que lo es de Hiendelaencina, sobre reclamación de 4 pesetas, ha recaído la siguiente

Sentencia.—En el pueblo de Robledo a 24 de Junio de 1871, el Sr. D. Meliton Barrio, Juez municipal del mismo, habiendo visto el juicio verbal que antecede, celebrado en el día de ayer entre Pablo García, de esta vecindad, en representación de la Sociedad minera Triunfante, contra D. José Crespo, que lo es de Hiendelaencina, en reclamación de 4 pesetas, que es en deber a dicha Sociedad, por dividendos atrasados de una acción de pago que posee en la mina Fanfarrona, sita en este término.

Resultando que interpuesta la demanda por Pablo García, de este domicilio, en 17 del actual, admitida por este Juzgado, en el propio día se libró orden al de Hiendelaencina:

Resultando que en 19 del propio mes al ser notificado por el Secretario del Juzgado municipal de dicha villa, el expresado D. José Crespo, despues de haber recibido el duplicado de la demanda, se negó a firmar dicha notificación, en cuyo diligenciado trató de contestar a ella, lo cual no le fué admisible por ser contrario a la ley, valiéndose para justificarlo de los testigos Dionisio Banaera y Alejo Cubillo, de aquella vecindad, quienes con sus firmas autorizan la notificación del D. José Crespo, en conformidad a lo dispuesto por el artículo 22 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Considerando que el que no se presenta a responder su acción personal se considera deudor de la cantidad que se le reclama por el demandante, quien probado deja de que el demandado representa una acción de pago en la mina Fanfarrona, según consta de escritura pública que exhibió y se fué devuelta por ante mí el infrascrito Secretario, dijo:

Que debía condenar y condenaba en rebeldía al demandado D. José Crespo, vecino de Hiendelaencina, al pago de las 4 pesetas que se le reclaman por el demandante, con más las costas que van causadas y las que en lo sucesivo se ocasionen hasta su terminación y definitivo pago, todo en el improrogable plazo de cinco días, contados desde el en que aparezca esta en el Boletín oficial de la provincia.

Notifíquese esta sentencia en los Estrados de este Juzgado, en conformidad a lo que previenen los artículos 1181 al 1190 inclusivos de la ley. Expidase certificación que será remitida al Sr. Gobernador civil de la provincia, con atenta comunicación a fin de que se sirva ordenar su inserción en el Boletín oficial de la misma.

Así por esta sentencia definitivamente juzgada, lo promocio, mando y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Secretario certifico.—Meliton Barrio.—Leon Moreno.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia pronunciada por el Sr. D. Meliton Barrio, Juez municipal de este pueblo, estando celebrando audiencia pública y leída en alta voz por mí el Secretario de orden de dicho Sr. Juez, ante los testigos Mariano Lucía y Onofre Alonso, de esta vecindad, firma el que sabe, de que certifico.—Mariano Lucía.—Leon Moreno.

Notificación en Estrados.—En el mismo día yo el Secretario de este Juzgado municipal, notifiqué la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado, leyéndola íntegramente en presencia de los testigos antes expresados, por ausencia y rebeldía de D. José Crespo, vecino de Hiendelaencina, firma el que sabe, de

que certifico.—Pablo García.—Mariano Lucía.—Moreno.

Otra a Pablo García.—Seguidamente yo el Secretario notifiqué, lei íntegramente y di copia literal de la anterior sentencia al demandante Pablo García, de esta vecindad, quedó enterado, que de ser así firma de que certifico.—Pablo García.—Mariano Lucía.—Moreno.

Corresponde a la letra con su original al que me remito.

Y para que tenga efecto la inserción en el Boletín oficial de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal, que firma en Robledo a 2 de Julio de 1871.—Leon Moreno, Secretario.—V. B.—El Juez municipal, Meliton Barrio.

JUZGADO MUNICIPAL de Armaña.

Continuación de las fincas que han sido embargadas a los vecinos de dicha villa, Horche y Fuentelviejo, por no haber satisfecho sus cuotas de contribución territorial en el año próximo pasado. (1)

Núm. 211.—Escolástico Fernandez.

Una viña en el Hierro de San Juan, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Luis Cortes y Poniente Canuto Rey, en..... 20

Otra en dicho sitio, de haber 7 áreas 76 centiáreas; linda Saliente cuerda y Poniente yermos, en..... 10

Núm. 213.—Estéban Sacristan.

Una viña en Valdosancho, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente vecinos de Horche y Mediodía yermos, en..... 50

Núm. 214.—Estéban Sacristan Calvo.

Una viña en Valdosancho, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Manuel del Rey y Mediodía yermos, en..... 17

Otra en el Quegiar, de haber 13 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Manuel Ramos y Mediodía cuerda, en..... 20

Núm. 215.—Eugenio Muñoz.

Una viña en el Vado, de haber 18 áreas 11 centiáreas; linda Saliente y Poniente Benito Catalan, en..... 24

Núm. 216.—Eugenio de Horche.

Una viña en el Vado, de haber 41 áreas 40 centiáreas; linda Saliente Miguel Moral y Poniente Joaquin Fernandez, en..... 53

Núm. 217.—Eugenio Ruiz Garcia.

Una viña en el Hero, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente cuerda y Mediodía yermo, en..... 14

Otra en Valgalindez, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Mediodía Anastasio Sanchez y Poniente Prudencio Garcia, en..... 7

Núm. 218.—Eusebio Lopez.

Una viña en el Quegiar, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Tiburcio Fernandez y Mediodía camino, en..... 20

(1) Véase el Boletín núm. 83.

Núm. 219.—Eusebio Ruiz. Una viña en Valdosancho, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente cerviguero y Mediodía senda, en..... 20

Núm. 220.—Eustaquio Ruiz. Una viña en el Quegiar, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente cerviguero y Mediodía senda, en..... 20

Núm. 221.—Evaristo Bravo. Una viña en Pacolin, de haber 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente Prudencio de la Concepcion y Mediodía cerviguero, en..... 100

Núm. 222.—Evaristo Clemente. Una viña en la Cabeza del Perro, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Juan Martinez y Poniente senda, en..... 10

Núm. 223.—Evaristo Ruiz Olmo. Una tierra en Valdosancho, de haber 62 áreas 10 centiáreas; linda Saliente el monte y Poniente cerviguero, en..... 40

Una viña en dicho sitio, de haber 2 áreas 59 centiáreas; linda Saliente yermos y Poniente Gabril Catalan, en..... 4

Núm. 224.—Ecequiel Calvo Muñoz. Una tierra en Valgalindez, de haber 31 áreas 5 centiáreas; linda Saliente Pablo Prieto y Mediodía yermos, en..... 15

Núm. 225.—Ecequiel Martinez Calvo. Una viña en Valdosancho, de haber 41 áreas 40 centiáreas; linda Saliente Hilario Calvo y Norte cuerda, en..... 62

Núm. 226.—Eugenio Sacristan. Una viña en el Olmo, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente y Poniente herederos de Tomás Prado, en..... 16

Núm. 227.—Faustino Chioeches. Una viña en Valgalindez, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Carlota Martinez y Anastasio Sanchez, en..... 13

Núm. 229.—Faustino Escacha. Una viña en Valdosancho, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Francisco Calvo y Mediodía cuerda, en..... 16

Núm. 230.—Faustino Lopez. Una viña en Valdosancho, de haber 12 áreas 93 centiáreas; linda Saliente Mariano Lopez y Poniente cuerda, en..... 20

Núm. 231.—Felipe Garcia Valdominos. Una viña en Miguel Estéban, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Agustín Ruiz y Mediodía cuerda, en..... 22

Otra en la Colmanilla, de haber 16 áreas 57 centiáreas; linda Saliente la senda y Mediodía Cuerda, en..... 15

Núm. 232.—Felipe Perez. Una viña en el Vado, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente vecino de Fuentelviejo y Poniente yermos, en..... 20

Otra en el Portillo, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Casimiro Catalan y Poniente el camino, en..... 9

Núm. 233.—Fermin Ruiz. Una viña en Valgalindes, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda por todos aires yermos, en..... 13

Núm. 234.—Francisca Calvo. Una viña en el Olmo, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente vecino de Horche y Poniente camino, en..... 17

Otra en el Quegiar, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente yermos y vecinos de Horche, en..... 20

Núm. 236.—Francisco Calvo Talamanco. Una viña en Valdosancho, de haber 38 áreas 81 centiáreas; linda Saliente camino y Mediodía Elenterio del Rey, en..... 63

Otra en dicho sitio, de haber 5 áreas 17 centiáreas; linda Saliente Leon Calvo y Mediodía Antonio del Rey, en..... 9

Núm. 237.—Francisco Chioeches. Una viña en la Cabeza del Perro, de haber 46 áreas 57 centiáreas; linda Saliente Higinio Contreras y Poniente yermo, en..... 60

Núm. 238.—Francisco Cubillo. Una viña en el Quegiar, de haber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente yermos y Norte cuerda, en..... 27

Otra en la Cabeza del Perro, de haber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente y Mediodía yermos, en..... 27

Núm. 240.—Francisco Moratilla. Una viña en el Vado, de haber 12 áreas 93 centiáreas; linda Saliente Valentin Muñoz, y Mediodía Lozano, en..... 14

Núm. 241.—Francisco Perez Chioeches. Una viña en la Colmanilla, de haber 78 áreas 3 centiáreas; linda Saliente Francisco Soria y Poniente Mariano Cortes, en..... 150

Otra en el Vado, de haber 15 áreas 52 centiáreas; linda Saliente Juan Lozano y Mediodía Antonio del Olmo, en..... 25

Núm. 242.—Francisco Salas Diaz. Una viña en el Quegiar, de haber 41 áreas 40 centiáreas; linda Saliente Pedro Garcia Arriola y Norte camino, en..... 52

Núm. 244.—Gabriel Muñoz. Una viña en el Quegiar, de haber 10 áreas 35 centiáreas; linda Saliente Pedro Pareja y Mediodía Andrés Hernandez, en..... 14

Núm. 245.—Gabriel Ruiz Hernandez. Una viña en el Hero, de haber 20 áreas 70 centiáreas; linda Saliente Victoriano Fernandez y Mediodía yermos, en..... 27

Resetas
Otra en la Colmenilla, de haber
12 áreas 93 centiares, linda
Saliente, vecino de Arnuña
y Mediodía senda, en..... 12
Num. 245.—Gabriel Salvador
Ruiz.

Una viña en Valdosancho, de
caber 20 áreas 70 centiares,
linda Saliente, Cuérdia y Me-
diódia Julian del Rey, en..... 35
Otra en dicho sitio, de haber
10 áreas 35 centiares, linda
Saliente, Cuérdia y Mediodía
Paulino Arriola, en..... 19
(Se continuará).

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Negociado 3.º.—Comunicaciones.

Se halla vacante la plaza de peaton conductor de la correspondencia pública de Peralveche al Reñenco, dotada con la retribucion anual de 200 pesetas, la cual se proveerá con arreglo a lo que previene el decreto de 29 de Octubre de 1869, inserto en la Gaceta de 3 de Noviembre siguiente.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes escritas de su puño y letra por conducto de la Subinspeccion de esta capital, en término de un mes, a contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, acompañadas del justificante de edad y certificados de buena conducta expedidos por el Alcalde, Jefe municipal de su residencia y del Ayudante encargado en la estafeta de que dependa esta conduccion, en la que se acreditará su aptitud.

Guadalajara 15 de Julio de 1871.

El Gobernador,

Jorge Libpis.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la cuarta subasta, celebrada el día 8 del corriente para el arriendo de fabricacion y explotacion de sal en la salina de Imon durante la actual cosecha, se ha dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se proceda a la celebracion de una nueva subasta por término de cinco días y bajo el tipo de 5.000 pesetas, y condiciones que constan en el Boletín oficial de la provincia, número 34, del lunes 20 de Marzo último, cuya subasta tendrá efecto el día 18, 19, 20, 21 y 22 de los corrientes y hora de doce a una de su tarde, en el despacho de la Administracion, bajo de mi presencia y asistencia del Jefe Interventor y Oficial Letrado de la dependencia, de un Notario que de fe, en la que se admitirán pujas a la llana.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los que quieran interesarse.

Guadalajara 15 de Julio de 1871.

El Jefe de la Administracion economica, Serafin Iturriaga.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE SORIA.

Se halla vacante la Escuela pública de niñas de la villa de Medinaceli, en esta provincia, con la dotacion de 550 pesetas anuales, satisfecha por medio del presu-

puesto municipal de aquel distrito, la casa habitacion que corresponde a la profesora y el importe de las retribuciones de las niñas no pobres.

Dicha plaza se proveerá por concurso extraordinario entre las maestras que lo soliciten, presentando en esta Junta los documentos correspondientes por los que hagan constar que poseen título profesional; que regentan otra Escuela obtenida por oposicion ó ascenso, conforme al artículo 187 de la vigente ley; que cuentan por lo menos tres años de buenos servicios en la misma, y que el sueldo de la que pretenden no excede en 275 pesetas del que perciben actualmente.

Las aspirantes que reúnan los requisitos expresados, dirigirán su expediente en debida forma al Presidente de esta citada Junta, en el término de un mes, que dará principio el día en que el presente anuncio se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en los de las limitrofes conforme a lo prevenido en la Real orden de 7 de Junio de 1850.

Soria 14 de Julio de 1871.—El Vicepresidente, Pablo Palacios.—Por acuerdo de la Junta.—Isidro Martínez de Toro, Secretario.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Villares.

El apéndice de amillaramiento que ha de servir de base para la imposicion de cuotas con arreglo a los tantos por 100 que salgan gravados en el repartimiento de inmuebles para el año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y ratificado en forma.

Lo que se hace saber a los terratenientes afincados en el radio de esta jurisdiccion y a los propietarios de esta localidad a fin de que por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, puedan interponer ante esta Junta las reclamaciones que tengan por conveniente sobre su imposicion en las cuotas amillaradas; pues pasado que sea el término prefijado, no serán oídas.

Villares de Jadraque 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Gregorio Llorente.

AYUNTAMIENTO POPULAR de Peñalver.

Con la competente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial, se saca a pública subasta el arriendo del arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1871 a 72; cuyo acto tendrá lugar, el primer remate, a los ocho días de como aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y el segundo a los ocho días siguientes, bajo el tipo y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto del remate y hasta aquel día en la Secretaria del Ayuntamiento.

Peñalver 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Riquelme.—El Secretario, Alejo Gallardo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valbuena.

La rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del actual año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el objeto de que los contribuyentes vecinos y forasteros en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pasado dicho plazo no serán oídas.

Valbuena 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.—P. O.—Estanislao Elvira.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Guijosa.

El apéndice de amillaramiento que ha de servir rectificado para la contribucion territorial de este distrito municipal para el año económico de 1871 a 72, se halla concluido y de manifiesto en esta Secretaria, por término de ocho días; contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que abudan los contribuyentes que se hallen agraviados; pasados los cuales no serán oídos.

Guijosa 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Bruno Anton.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Poveda de la Sierra.

Hallábase terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el presente año económico de 1871 a 1872, se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Los contribuyentes que se crean agraviados podrán reclamar dentro de dicho plazo; pues pasado no serán oídos.

Poveda de la Sierra 2 de Julio de 1871.—El Alcalde Presidente, Francisco Baquero.—P. A. D. A.—El Secretario, Manuel María Caja.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lupiana.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues pasado que sea el plazo señalado no serán admitidas.

Lupiana 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Eugenio de Gregorio.—P. S. M.—Narciso Sanchez Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poyos.

El amillaramiento de riqueza para hacer la derrama de la contribucion de inmuebles para el año económico de 1871 a 1872, está concluido y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas; pasado dicho término ninguna será atendida.

Poyos 2 de Julio de 1871.—El Alcalde, Angel Martínez.

ALCALDIA POPULAR de Tortuero.

El amillaramiento para la derrama de la contribucion de inmuebles del año próximo de 1871 a 1872, se encuentra terminado, por la Junta de evaluacion y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de seis días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para oír reclamaciones si siempre que sean legales.

Del mismo modo y por igual periodo se encuentra tambien al público la matricula de subsidio industrial y de comercio ya terminada.

Tortuero 29 de Junio de 1871.—El Alcalde, Victorio Lazaro.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ruguilla.

El amillaramiento de riqueza para en su día hacer la derrama de la contribu-

cion de inmuebles del año 1871 a 1872, está concluido y de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones oportunas; pasado dicho término ninguna será atendida.

Ruguilla 29 de Junio de 1871.—El Alcalde, Antonio Serrada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valbuena.

El repartimiento de arbitrios provinciales y municipales, para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que el contribuyente que tenga que reclamar contra el mismo; pasados no se oirán reclamaciones.

Valbuena 29 de Junio de 1871.—El Alcalde, Lorenzo Moreno.—Estanislao Elvira, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Malaguilla.

Se halla terminada la rectificacion del amillaramiento general de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles de esta villa, correspondiente al presente año económico de 1871 a 1872, y cuyo apéndice se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuran, tanto vecinos del pueblo como forasteros, puedan examinarlo y hacer ante el Sr. Alcalde de esta villa las reclamaciones que crean justas en dicho plazo.

Malaguilla 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Sanz.

ALCALDIA POPULAR de Pelegrina y su agregado La Cabrera.

El repartimiento de la contribucion territorial de este distrito, formado para el presente año económico de 1871 a 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Municipio, por término de ocho días, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes en él inscritos, puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes; pasado que sea dicho término no se admitirá ninguna.

Pelegrina 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Ramundo Benito.—Angel Peñacho, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torresaviana.

Se halla terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año próximo económico de 1871 a 72, y de manifiesto al público por término de ocho días, a contar desde la fecha del Boletín oficial, en que aparece el presente, con objeto de oír las reclamaciones procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Torresaviana 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel Huerta.—Por su mandado.—Julian Cruz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de los Meleros.

El repartimiento de inmuebles y matricula del subsidio industrial, correspondiente al año económico de 1871 a 1872, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término

de ocho dias, y que regiran desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes en uno y otra inscritos se enteren de sus cuotas y puedan reclamar de agravio por solo error del tanto por ciento ó del traslado de la riqueza del amillaramiento al presente.

Moratilla de los Meleros 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Mariano Sanchez Aguado.—El Secretario, Eugenio Aguado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hueva.

La rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion inmuebles, cultivo y ganaderia del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla terminado por la Junta pericial y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él inscritos puedan enterarse y reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oidas si las intentaren.

Y por lo tanto, se suplica á los señores Alcaldes de Guadalajara, Pastrana, Madrid, Barcelona, Orusco, Escopete, Hontova, Renera, Moratilla de los Meleros, Fuentelaencina, Anchuelo, Jadraque, Armuña y Horche, le den la publicidad para que no aleguen ignorancia los contribuyentes.

Igualmente lo está la matricula del subsidio industrial y de comercio.

Hueva 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Esteban Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Atance.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo, formado para el año económico de 1871-72, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el 3 del corriente.

El Atance 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Gregorio Caballo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Selas.

Terminado por la Junta pericial que tengo el honor de presidir el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial en el año de 1871-72, se halla expuesto al público por espacio de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; por lo tanto, todos los contribuyentes en él inscritos presentarán dentro del término fijado las reclamaciones que crean convenientes.

Selas 1.º de Julio de 1871.—El Alcalde, Mariano Algar.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villaseca de Henares.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por traslacion á otro punto del que la obtenia, su dotacion consiste en 500 pesetas, cobradas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, cuyo cargo se halla agregado el de Sacristan organista, con el sueldo de 59 pesetas de la fabrica de iglesia y tres celemines de trigo que satisfará cada un vecino, cobrados en las éras al tiempo de la recoleccion.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento con los documentos que exige la ley, á los treinta dias de la insercion en el Boletin oficial, pasado dicho tiempo se proveera.

Villaseca de Henares 27 de Junio de 1871.—El Alcalde, Tiburcio de Lope.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional de esta villa, con la asignacion anual de 525 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Sr. Alcalde Presidente de la corporacion municipal en el término de un mes, segun está prevenido por el art. 100 de la ley orgánica municipal vigente.

Gárgoles de Abajo 21 de Junio de 1871.—El Alcalde Presidente, Francisco Cristóbal.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Chillaron del Rey.

Con la competente autorizacion de la Comision permanente de la Exema. Diputacion provincial, se saca en arrendamiento el arbitrio de pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo de 150 pesetas y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el asto del remate, que tendrá lugar el dia 25 de Julio y hora de las doce de la mañana en la Casa consistorial de esta villa.

Chillaron del Rey 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Manuel de la Higuera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Turmiel.

La Junta pericial que tengo el honor de presidir, ha terminado la rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria y que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1871 y 1872.

En su consecuencia, los contribuyentes en él inscritos, podrán presentar en la Secretaria del Ayuntamiento las reclamaciones que crean oportunas, en el término de ocho dias, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el Boletin oficial de la provincia; pues pasado no serán oidas por justas que aparezcan.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Establés, Anchuela del Campo, Balbacil y Mazarete, den la debida publicidad á este anuncio; para llegue á conocimiento de los vecinos de dichos pueblos que figuran en el expresado amillaramiento.

Turmiel 23 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pascual Lario.—Mariano Moreno y Moreno, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Moratilla de Henares.

Se halla terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al reparto individual de inmuebles del año próximo económico de 1871 á 1872, de este distrito municipal y de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, para que los contribuyentes inscritos, tanto vecinos como forasteros puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean conducentes, por espacio de ocho dias, á contar desde el en que el presente aparezca inserto en el Boletin oficial de esta provincia; pues pasado dicho término no serán oidas.

Se suplica á el Sr. Alcalde de Sigüenza, de á este anuncio la mayor publicidad por los medios de costumbre.

Moratilla de Henares 27 de Junio de 1871.—El Presidente, Vicente Miguel.—Por su mandado.—Miguel Gil, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Gárgoles de Abajo.

La rectificacion del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1871

á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes se enteren y puedan reclamar de agravio si se creyeren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oidos.

Gárgoles de Abajo 28 de Junio de 1871.—El Alcalde, Francisco Cristóbal.—Alejandro Palomar, Secretario interino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

El amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y demas efectos prevenidos por la ley.

Hinojosa 28 de Junio de 1871.—El Alcalde, Pedro Alonso.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Torrebeñena.

Se saca á pública subasta el arriendo de pesas y medidas de uso voluntario, pertenecientes á esta corporacion, para el año económico de 1871 á 72, bajo el tipo de condiciones que estarán de manifiesto y se hallan en la Secretaria de este municipio, aprobado por la Comision de la Excm. Diputacion provincial, cuyo primer remate tendrá lugar á los ocho dias de inserto el presente anuncio en el Boletin oficial y el segundo á los ocho siguientes con el aumento del diez por ciento caso de haber mejora.

Torrebeñena Junio 29 de 1871.—El Presidente, Pio Garralon.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Pozo de Guadalajara.

La rectificacion del amillaramiento de la riqueza territorial, urbana y pecuaria de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 72, se halla concluida y expuesta al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que á su derecho convengan; pues pasado dicho término, no serán oidas.

El Pozo de Guadalajara á 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Julián Calvo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Trillo.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa, se halla ya terminado en su todo, y por tanto para oír las reclamaciones, se halla puesto de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por el término de ocho dias, contados desde la insercion del presente en las columnas del Boletin oficial, á fin de que se enteren de las cuotas y recargos que les ha correspondido en dicho repartimiento que ha de regir en el próximo año económico de 1871 á 72; pues pasado que sea dicho término, no serán oidas por justas y legales que sean.

Trillo y Junio 30 de 1871.—El Alcalde, Gil Bachiller.—P. A.—El Secretario, Pedro Redondo y Sanz.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Auñon.

Se halla terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año económico de 1871 á 1872, y expuesto al público en la Secretaria de

este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, en cuyo periodo se oiran y atenderán las reclamaciones que se hagan, siendo justas.

Auñon 30 de Junio de 1871.—El Alcalde, Eladio Pinilla.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Hinojosa.

El amillaramiento para el reparto de la contribucion de inmuebles del próximo año económico de 1871 á 1872, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para conocimiento de los interesados y demas efectos prevenidos por la ley.

Hinojosa y Junio 28 de 1871.—El Alcalde, Pedro Alonso.

PORTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

VENTA DE ESPARTOS EN ROMANONES.

Se venden en pública subasta los espartos del sitio de la Criba, Rosaca y del otro lado del Tajña, propio de la Sociedad de terreno, que fueron baldíos de dicha villa, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la depositaria de la misma, casa de los herederos de Degracias Perez, donde tendrá lugar el remate, ante la Junta directiva, el dia 25 del actual á las doce de su mañana.

El precio mínimo de esta venta, es el de 275 pesetas, bajo cuyo tipo no se admitirá proposicion alguna.

Romanones 15 de Julio de 1871.—P. A. de la J. D.—El Presidente, Joaquin Pozo.

Á LA FUNERARIA.

En la carpintería de Valeriano Garcia y Lopez, plazuela de Santo Domingo, número, 11, esquina al paseo de la Concordia, se encuentran cajas fúnebres de todos tamaños, hechuras y precios.

Las hay para adultos desde 44 rs. en adelante.

Cuando se exija que sus forros, cintas y demas sean de mejor calidad que los que se emplean en las del expresado precio, llamadas generalmente comunes, su coste estará sujeto á la tarifa expuesta al público en este Establecimiento.

Asimismo las hay para parvulos desde 12 rs. en adelante.

Las expresadas cajas se encontraran ya forradas, á fin de que trayendo sus favorecedores las medidas, sean servidos con mas prontitud.

Tambien se encontraran cajas de moda, así para adultos como para parvulos, forradas de velludillo, agremanes dorados ó plateados de oro falso con sus herrajes tambien de moda correspondientes y al charol; los precios de estas se encuentran consignados en la expresada tarifa, todo muy barato.

Igualmente se harán á precios convencionales, mejorando muchísimo los herrajes, cerraduras, agremanes y demas adornos, muy variados en sus formas.

Habrà una armadura -comoda para conducir los cadáveres al cementerio.

Existe en este Establecimiento un gran surtido de cubos y cofres ordinarios; se construyen por encargo bañes mundos y toda clase de obra del oficio; persianas á 2 rs. por pie cuadrado, pintadas y colocadas; se tornea, arreglan muebles, se hacen medidas para granos del sistema métrico y se reforman las antiguas á precios equitativos.

Se despacha á todas horas.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y BERNARDI.